

CONTRATO DE OBRAS

“REPOSICIÓN VENTANAS Y TABIQUERÍA CESFAM PUDETO”

En Ancud, República de Chile, 11 días del mes de Mayo del año 2020, comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION A MENORES**, RUT. N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N°9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y el Sr. **RENE ORLANDO VILLARRUEL VILLARRUEL**, RUT N° 6.930.039-7, domiciliado en Pasaje 2 N° 143, Villa O'Higgins, Ancud, en adelante el “contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: Por proceso de cotización, efectuada por la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó al Sr. **RENE ORLANDO VILLARRUEL VILLARRUEL**, RUT N° 6.930.039-7, domiciliado en Pasaje 2 N° 143, Villa O'Higgins, Ancud, la ejecución de las obras de Reposición de ventanas y tabiquería en el CESFAM Pudeto, según Resolución N° 527 del 08 de Mayo del 2020, que no se reproduce por ser conocida por las partes.

SEGUNDO: La propuesta adjudicada corresponde a las obras de reposición de tres ventanas de madera, por aluminio termopanel, con ventana corredera, dos de 1.8 x 1,7 metros y una de 0.8x08, cerrar parte del vano actualmente existente, tabique, revestimiento exterior en zinc ondulado, OSB, typeck, revestimiento interior en pino, molduras y pintura, en el Área SOME, del sector Los Avellanos, ex sede social, del CESFAM Pudeto, Ancud.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por el contratista de acuerdo a especificaciones, y presupuesto entregada por el oferente, todo lo cual forma parte del presente contrato y se entiende conocido por las partes.

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución del contrato la obra será la cantidad de \$ **1.899.240** (un millón ochocientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta pesos), IVA incluido. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pagos honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, una vez concluidas las obras y recepcionadas conforme por la Unidad Técnica y la Dirección del establecimiento.

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Dirección de Planificación y Recursos Físicos. Para cursar el Pago se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante y demás documentación

Se cancelarán con cargo a Per cápita.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra será de **10** (diez) días corridos y regirá a contar de la fecha del Acta de entrega de terreno

SEXTO: El contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar estudios sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

SEPTIMO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato y cuya responsabilidad recaerá en la Dirección de Planificación y Recursos Físicos.-

OCTAVO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

Queda prohibida la subcontratación de las obras.-

NOVENO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO: En ningún caso los trabajadores que contrate el contratista, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

DECIMO PRIMERO: La obtención de los permisos, certificados de instalaciones de gas, SEC, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo de la contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO TERCERO: La personería de Don JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud

DECIMO CUARTO El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

RENE ORLANDO VILLARRUEL VILLARRUEL
RUT N° 6.930.039-7



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL

JUG/OOM/MRR/IHR/ihr.